



## **CONDICIONES TÉCNICAS**

**JGSO-0168-2024**

**“SERVICIO DE FACILIDADES LOGÍSTICAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS DE UNA ORGANIZACIÓN INDÍGENA Y DOS COMUNIDADES NATIVAS VINCULADAS CON EL PROYECTO DE DESARROLLO DEL LOTE 64”**

PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A – PETROPERÚ S.A.  
GERENCIA CORPORATIVO DESARROLLO SOSTENIBLE  
GERENCIA DEPARTAMENTO RELACIONES COMUNITARIAS  
JEFATURA GESTIÓN SOCIAL OLEODUCTO, E&P

MARZO 2024

## **CONDICIONES TÉCNICAS**

### **“SERVICIO DE FACILIDADES LOGÍSTICAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS DE UNA ORGANIZACIÓN INDÍGENA Y DOS COMUNIDADES NATIVAS VINCULADAS CON EL PROYECTO DE DESARROLLO DEL LOTE 64”**

---

#### **I. GENERALIDADES**

---

##### **1.1. OBJETO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el “SERVICIO DE FACILIDADES LOGÍSTICAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS DE UNA ORGANIZACIÓN INDÍGENA Y DOS COMUNIDADES NATIVAS QUE VINCULADAS CON PROYECTO DE DESARROLLO DEL LOTE 64”. El presente servicio se realiza a fin de efectuar el apoyo social en el traslado, alimentación, hospedaje y gestión de los trámites administrativos para la inscripción en Registros Públicos de 02 comunidades nativas y 01 federación indígena vinculadas con el Lote 64, siendo estas organizaciones las siguientes en mención:

- Comunidad Nativa de Ankuash.
- Comunidad Nativa de Arutam.
- Federación OSHDEM

##### **1.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación será a Suma Alzada.

##### **1.3. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

RESERVADO en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

##### **1.4. TIPO DE ACTIVIDAD**

Servicio General

##### **1.5. SUBCONTRATACIÓN**

Si aplica.

##### **1.6. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD**

- La administración estará a cargo del Supervisor RRCC / Jefatura Gestión Social Oleoducto, E&P, Gerencia Departamento Relaciones Comunitarias.
- La conformidad será aprobada por la Jefatura Gestión Social Oleoducto, E&P.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de Cinco (05) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio/obra.

##### **1.7. CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

a) El contrato podrá resolverse:

- i) Por mutuo disenso.
  - ii) Por terminación anticipada.
  - iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
- i) El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
  - ii) El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
  - iii) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
  - iv) Sin expresión de causa.

---

## II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

---

Se deberá cumplir con los siguientes Requerimientos Técnicos Mínimos:

### 2.1 Postor:

Experiencia mínima de facturación de un total de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Soles), en los 3 últimos años, en servicios de transporte fluvial y/o de facilidades logísticas a la fecha de presentación de la propuesta.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios/Obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

### 2.2. Del Deslizador

- Certificado de fumigación integral vigente a la fecha de presentación de propuesta.
- Certificado de matrícula, y certificado nacional de seguridad emitidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, vigentes a la fecha de presentación de propuesta.

- Certificado de inscripción en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas prestadoras del servicio de Transporte Fluvial por la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones correspondiente y/o permiso de operación para el transporte fluvial emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, vigentes a la fecha de presentación de propuesta.

La acreditación deberá efectuarse con copia de los certificados, permisos, y otros, antes descritos.

### 2.3. Personal:

#### Del Motorista

- Experiencia mínima de un (01) año en manejo de deslizador

La experiencia del personal será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Constancia de Trabajo y/o
- Carné otorgado por la Capitanía del Puerto competente, vigente a la fecha de presentación de propuesta.

---

## III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

---

### 3.1 GARANTÍAS

No aplica.

### 3.2 SEGUROS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar la siguiente póliza de seguro:

- Seguro de Responsabilidad Civil General, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 20,000.00 por evento y en Limite en agregado vigencia, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
- Responsabilidad Civil por Transporte de Personal en vehículos o medios de transporte en general, incluyendo transporte aéreo, terrestre, fluvial y/o multinacional, propios y/o de terceros contratados para tal fin.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

- Seguro de Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes

Cobertura que deberá incluir a todo el personal asignado por el contratista para la realización de las actividades propias del contrato. La cobertura de esta póliza deberá de ser 24 horas al día e incluir cómo mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

- Muerte Accidental US\$ 10,000 c/u
- Invalidez Total y/o Parcial y/o Permanente por accidente US\$ 10,000 c/u
- Gastos Médicos por US\$ 1,000 c/u
- Sepelio por US\$ 1,000.00 c/u

Cobertura las 24 horas, los 365 días del año.  
Cláusula de extensión por el uso como conductor o como pasajero en vehículos propios, de terceros.

- SOAT Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente para todos los vehículos propios, no propios o alquilados el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

#### **DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:**

- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, así como las empresas que prestan servicio a PETROPERU y sus trabajadores y/o subcontratistas, tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

---

### **III.**

#### **IV. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL**

---

##### **4.1 DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL**

Estructura de Costos para Valorizar según Apéndice 1.

---

### **V. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

---

##### **5.1 ADELANTOS**

No se otorgarán adelantos.

## 5.2 FACTURACIÓN

El comprobante de pago deberá enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>. Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

El comprobante de pago deberá estar acompañado de:

- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción, acta de liquidación y/u otros documentos [indicar de acuerdo a la naturaleza del Servicio o procedimientos internos de cada Operación. Ejemplo: Benchmarking].

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

## 5.3 FORMA DE PAGO

El comprobante de pago será pagado, a los Sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

## VI. DESCRIPCION DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

### 6.1 NORMATIVA TÉCNICA

Ley N. 27444	Ley del Procedimiento Administrativo General
Ley N.° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR
R.D. N° 101-2002-MTC/15.15	Póliza contra Accidentes Personales
D.S N° 014-2006-MTC	Reglamento de Transporte fluvial aprobado.
D.S. N° 017-2009-MTC	Reglamento Nacional de Administración del Transporte y sus modificatorias
D.S. N° 024-2002-MTC	Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito y sus modificatorias
D.S. N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria con D.S. N° 016-2016-TR del 23.12.2016.
Otras normas, leyes y/o disposiciones legales vigentes, aplicables al Servicio.	

### 6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará en las ciudades de San Lorenzo, Yurimaguas (Región Loreto) y ciudad Tarapoto (Región San Martín).

### 6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Servicio será ejecutado en un plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir de su inicio, el mismo que se efectuará en los días señalados bajo responsabilidad de cumplimiento de parte del Contratista y a satisfacción del usuario. El inicio del Servicio será desde el día siguiente de notificada la Orden de Trabajo a Terceros (OTT).

### 6.4 ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

#### Descripción del Servicio

##### Transporte Fluvial

Deslizador con capacidad mínima para 08 personas, con (02) motores de 60 HP, teniendo en cuenta la siguiente ruta (Rio Morona):

- **Ruta 1:** CC.NN. Santa Cruz – CC.NN. Ankuash – CC. NN. Arutam – San Lorenzo
- **Ruta 2:** San Lorenzo – CC. NN. Arutam – CC. NN Ankuash - CC.NN. Santa Cruz

El deslizador, deberá contar con las siguientes características:

- Encontrarse en perfectas condiciones operativas, con cubierta de aluminio o lata para techo y laterales, luces interiores, faros “pirata” (con sus respectivas baterías).
- Los motores, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento. Las características antes descritas de la embarcación permitirán optimizar el desplazamiento en tiempos del personal, así como prever su movilización ante cualquier eventualidad.
- Las embarcaciones deben soportar una carga máxima de 2 Toneladas de capacidad.
- Habilitado para el transporte mínimo de seis (06) personas y un (01) motorista para el manejo del deslizador.
- Asientos individuales y/o reclinables.
- Chalecos salvavidas de tres cuerpos y linternas de mano con sus respectivas pilas para la tripulación y pasajeros.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Dos (02) remos.
- Sirena de emergencia.
- Teléfono satelital.
- Un (01) Extintores contra incendios vigentes y certificados.
- Caja de emergencia con un (01) hacha, (02) machetes, un (01) pico y una (01) pala.

El servicio incluye repuestos, insumos y cualquier otro necesario para su óptimo funcionamiento y disponibilidad inmediata,

**Transporte aéreo:** Compra de 6 pasajes aéreos (ida y vuelta) para los representantes comunales, de acuerdo con las siguientes rutas:

- San Lorenzo – Yurimaguas – San Lorenzo.

Será responsabilidad del contratista, gestionar el traslado vía aérea de los representantes comunales en las rutas detalladas, en empresas de transporte aéreo confiables que cuenten con los permisos y seguros respectivos.

**Transporte Terrestre:** Compra de 4 pasajes terrestres (ida y vuelta) para los representantes comunales en las siguientes rutas:

- Yurimaguas – Tarapoto – Yurimaguas.

### **Transporte Movilidad Local:**

Será responsabilidad de la contratista movilizar a los representantes de la comunidad desde sus alojamientos hasta las entidades que gestionen la personería jurídica de cada organización comunal, en la ciudad de Yurimaguas.

### **Alojamiento y Alimentación para 6 personas:**

- El alojamiento deberá ser en hospedajes que cuenten con los permisos de funcionamiento y salubridad correspondientes y deberán facilitar camas individuales simples.
- La alimentación deberá ser en restaurantes que cuenten con los permisos de funcionamiento y salubridad correspondientes y deberán brindar tres comidas diarias para las 06 personas: desayuno, almuerzo y cena. Asimismo, la alimentación deberá comprender el trayecto del tránsito fluvial.

### **Gestiones Notariales y Registrales de Inscripción de Junta Directivas:**

Será responsabilidad de la contratista el acompañamiento, soporte y gestión de los servicios notariales y registrales de las Juntas Directivas de las 02 comunidades nativas y 01 organización indígena que se encuentran descritas en el presente servicio, ante la entidad administrativa de Registros Públicos de la ciudad de Yurimaguas (1) y en la ciudad de Tarapoto (2). El contratista debe incluir la gestión de posibles regularizaciones que se puedan presentar durante la ejecución del Servicio.

## **6.5 CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO**

No aplica.

## **6.6 ENTREGABLES**

No aplica.

## **6.7 PENALIDADES**

En caso injustificado de la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, y demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA indicadas en el presente documento, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.4 \times \text{Plazo en días}}$$

Las penalidades aplicadas serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, de haberse presentado o en la forma establecida en las Bases.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, diez (10%) del monto contractual, posterior a ello PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

## **6.8 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. El contratista reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.
- Cuando, como consecuencia del retraso en la finalización de un servicio por causas imputables al contratista, resulte necesario extender los servicios de la supervisión contratada, el contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, o de los sobrecostos que resultasen de trabajos nocturnos o de mayor cantidad de personal de la supervisión, serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, de haberse presentado.
- El CONTRATISTA deberá asegurar el abastecimiento de personal, deslizador, equipos, insumos u otros necesarios que garanticen la adecuada ejecución del servicio.
- Los deslizadores asignados al Servicio deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento.
- El deslizador asignado al servicio deberá soportar una carga mínima de 2 Toneladas hasta una carga máxima de 3 toneladas de capacidad.
- El deslizador asignado al servicio deberá estar habilitado para el transporte mínimo de seis (06) personas y un (01) motorista para el manejo del deslizador.
- El deslizador asignado al servicio deberá contar con: asientos individuales y/o reclinables.
- El personal propuesto para el servicio y que haya sido aceptado por PETROPERÚ, quedará comprometido con el servicio y no podrá ser sustituido o retirado de su función sin la previa autorización de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA facilitará al motorista el Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo (SCTR) y los Equipos de Protección Personal completos para realizar las labores encargadas.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con los reglamentos, normas, procedimientos, circulares, recomendaciones y otras disposiciones establecidas por las Autoridades Competentes exigidas para el Servicio. PETROPERÚ S.A no aceptará la ignorancia de estos que afecten la adecuada ejecución del servicio.
- El CONTRATISTA proporcionará para la ejecución del servicio personal idóneo y asumirá todas las responsabilidades inherentes a su personal, el cual dependerá exclusivamente de él y respecto del cual PETROPERÚ S.A. no tiene relación laboral alguna.
- El CONTRATISTA es responsable de entregar los implementos necesarios para el alojamiento u otros que requiera su personal durante la ejecución del servicio.
- Para evitar conflictos de toda índole, El CONTRATISTA y su personal, deberán respetar el hábitat, costumbres y recursos de los pobladores y/o comunidades nativas durante la ejecución del servicio.
- En caso de inoperatividad del deslizador, el CONTRATISTA deberá repararlo o reemplazarlo por una unidad de igual o mayor capacidad, en un plazo máximo de un (01) día calendario, siendo por su cuenta y sin que esto genere costos adicionales a PETROPERÚ S.A.
- El CONTRATISTA está terminantemente prohibido de contratar menores de 18 años, de acuerdo a la Ley 27337 Código de Niños y Adolescentes.
- Las pólizas de seguros, excepto los SOAT, deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato,

prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.

- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.

## **6.9 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU**

PETROPERÚ S.A no proporcionará ninguna facilidad.

## **VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA**

Referencia: Apéndice 1.

## VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

- El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU.
- El CONTRATISTA está obligado a proporcionar el “Seguro complementario de trabajo de riesgo y cobertura de pensión y salud” y el Seguro de ESSALUD para todo su personal.
- Todo el personal del CONTRATISTA que ingresa a la zona de trabajo debe estar vacunado contra la “fiebre amarilla”, hepatitis, tétanos, todos deberán tener su carné respectivo emitido por la entidad correspondiente,
- El CONTRATISTA es responsable de gestionar y realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO's) físicos y de laboratorio de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2016-TR publicado el 23.12.2016, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a todo el personal del servicio.
- El CONTRATISTA está obligado a cumplir estrictamente con la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificaciones.

## IX. APENDICES

Apéndice 1: Estructura de Costos.

Apéndice 2: Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno.

Apéndice 3: Cláusula Sistema de Integridad.

Apéndice 4: Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento de Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

<b><u>ELABORADO POR:</u></b>	<b><u>APROBADO POR:</u></b>
<b>Cristina Valdivia Del Risco Supervisora RRCC Lima</b>	<b>Allan Dantas Arana Jefe Gestión Social Oleoducto, E&amp;P</b>

## APÉNDICE N° 1

Lugar, .....de..... de 2024

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

**Referencia:** “SERVICIO DE FACILIDADES LOGISTICAS PARA LA INSCRIPCION DE PERSONERIA JURIDICA DE UNA ORGANIZACIÓN INDIGENA Y 2 COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE YACIMIENTO SITUCHE CENTRAL DEL LOTE 64”

Con relación a la contratación en referencia, es grato presentar nuestra propuesta económica, a **Suma Alzada:**

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S./.	PRECIO PARCIAL (S./.)
1	Deslizador Operando con 2 motores 60 HP con capacidad para 6 PAX	Día - Máquina	2		
2	Stand By deslizador con 2 motores 60 HP	Día - Máquina	1		
3	1 motoristas (Inc. Alojamiento y alimentación)	Hombre	02		
4	Combustible Lubricado	Galones	500		
5	Pasajes Aéreos (San Lorenzo – Yurimaguas / ida y vuelta)	Unidad	6		
6	Pasajes Terrestres (Yurimaguas – Tarapoto / Ida y vuelta)	Unidad	4		
6	Alimentación para 6 personas	Días	10		
8	Alojamiento para 6 personas	Días	10		
10	Gastos Notariales y/o administrativo	Unidad	3		
11	Teléfono Satelital	Día - Equipo	1		
<b>Costo Directo (S./.)</b>					
<b>Gastos Generales y Utilidades (%)</b>					
					<b>Sub-Total (S./.)</b>
					<b>IGV (18%)</b>
					<b>TOTAL (S./.)</b>

Atentamente,

Firma  
Nombre Representante Legal  
Nombre de la Empresa

**IMPORTANTE:** El monto total de la propuesta económica se presentará con un máximo de dos (02) decimales.

## APÉNDICE 02

### CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCION Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

## APÉNDICE N° 3

### CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

*"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>"*

## APÉNDICE N° 4

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO



#### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salva disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominada "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.